7 de Agosto de 1880.

Penas a los adulteradores de cal.

El Corregidor de Manila declaró que serían penados con una multa de cien pesos o treinta días de carcel los adulteradores de cal destinada a la construcción urbana. Había llegado a noticia del Corregidor el punible abuso de muchos espendedores que adulteraban la cal, incorporandole gran cantidad de ceniza, tierras y otras materias inútiles. Véase la Gaceta de Manila, Año XX, No. 219, p. 1490, correspondiente al 8 de Agosto de 1880.